Resolución N°...60...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 08/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA COVA DE JUAN RODRÍGUEZ, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICIDAD" ID Nº 408233

Asunción, 23 de noviembre de 2022

VISTO: *el Memorándum UOC Nº 227/2022 del 22 de noviembre de 2022 de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (Expediente Nº 22660/22); y,*

CONSIDERANDO*: Que, por Nota D.A. N° 714/2022 del 24 de octubre de 2022 la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación de monto del Contrato N° 08/2022, suscrito con la empresa COVA de Juan Rodríguez, referida a la Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICIDAD" ID 408233, la cual fue suscrita en fecha 07 de junio de 2022 y se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.*

Que, por Dictamen UOC N° 93/2022 del 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Contrataciones se expidió manifestando: «...Visto la Nota DA N° 714/2022 de fecha 24/10/2022 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas que derive el pedido de ampliación del monto y de la vigencia originalmente pactado del Contrato N° 08/2022, suscrito con la empresa COVA de Juan Rodríguez referida a la Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2022 "Adquisición de artículos de ferretería y electricidad" ID 408233, la cual fue suscrita en fecha 07/06/2022 y se encuentran vigentes hasta el 31/12/2022. La Nota UOC N° 477/2022 de fecha 26/10/2022 a través de la cual la Dirección de Contrataciones solicita a la Dirección Administrativa a través de la Dirección General de Administración y Finanzas "...la definición de cual de los dos procesos va a llevarse adelante, ya que no podrá iniciarse ambos procesos en conjunto.", emitiendo como respuesta la providencia de la misma fecha donde el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas define la ampliación de monto 20 %. Asimismo, el contratista ha prestado su aceptación vía nota sin número de fecha 17/10/2022 que forman parte de los antecedentes de la presente. Considerando que, en la Nota DA N° 714/2022, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: "...solicitamos la ampliación del 20 % del monto referido contrato y en vista que el saldo a la fecha NO cubre las solicitudes de los diferentes Centros Educativos y Establecimientos Penitenciarios de todo el país...". El marco normativo vigente está relacionado al artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 manifestando que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las

Resolución N°...60....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 08/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA COVA DE JUAN RODRÍGUEZ, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICIDAD" ID Nº 408233

modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Asimismo, en relación a la Resolución DNCP Nº 4576/2020 del 08/10/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley Nº 2.051/2003, el que en su artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas a los contratos con modalidad de Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción; en el inciso c) "El aumento del 20 % bajo el amparo del artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado." En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo ut supra, conforme al siguiente cuadro:

Costo Original del Contrato	*Monto de la ampliación*
500.000.000 GS (100 %)	*100.000.000 GS. (20 %)*

El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 307 de fecha 16/11/2022. Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.Conclusión, en atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) correspondiente al Contrato N° 08/2022 suscrito con la empresa COVA de Juan Rodríguez referida a la Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2022 "Adquisición de artículos de ferretería y electricidad" ID Nº 408233».

Resolución N°...60...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 08/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA COVA DE JUAN RODRÍGUEZ, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICIDAD" ID Nº 408233

Que, por Dictamen DGAJ N° 853/2022 del 21 de noviembre de 2022 la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió manifestando que «...de los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección General considera que se hallan reunido los elementos legales para otorgar la ampliación del 20% referidos al Contrato N° 08/2022 para la adquisición de artículos de ferretería y electricidad ID: 408233 referido al llamado LCO N° 01/2022».

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1.796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***CONCEDER** la ampliación del monto del Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma COVA de Juan Rodríguez como resultado del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICIDAD" ID: 408233; por un monto de Guaraníes Cien Millones (G. 100.000.000.-).*

Art. 2º.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en los artículos 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Alberto Daniel Benítez Romero
Ministro